

CONDICIONES ADICIONALES DE INSPECCIÓN

Por la presente Condición Especial, las partes están de acuerdo en modificar los términos de las Condiciones Generales de la Póliza relativos a la cobertura de Pérdida Total de la Cobertura de Daño Propio, a las que se refieren los artículos 1 y 2 de la Póliza del Seguro Vehicular a efectos de establecer que dicha Cobertura quedará en suspenso y condicionada a la realización efectiva y satisfactoria de la inspección del VEHÍCULO ASEGURADO. Estando lo anterior, mientras no se pase satisfactoriamente la inspección del VEHÍCULO ASEGURADO descrito en las Condiciones Particulares de la Póliza, dicha póliza solo otorgará coberturas por daños parciales. La presente condición especial modifica lo señalado igualmente en la CLÁUSULA ADICIONAL DE INSPECCIÓN, Condiciones Generales, Particulares y Adicionales de la respectiva Póliza. Igualmente, estando lo anterior, mientras NO se pase la respectiva inspección, LA COMPAÑÍA no podrá cobrar la prima correspondiente a la cobertura de Pérdida Total por Daño Propio del VEHÍCULO ASEGURADO, mientras dicha cobertura se encuentre suspendida. Para dicho efecto, se especifica que el porcentaje de la prima total anual que corresponde a la cobertura de Pérdida Total asciende al 20% de la prima total anual.